

Lucio Ordóñez Huerta, doctorando en Ciencias Sociales; profesor de
asignatura de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del
Estado de México.



REFLEXIONES PARA UNA DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN¹

Los derechos humanos en la educación

Se ha dicho que "la educación no es un mero mecanismo para promover los derechos humanos, sino un fin en sí misma" (Pierre, 2003, p. 16), el enfoque de este artículo rescata el valor opuesto de esa afirmación, la educación es un mecanismo esencial para promover los derechos humanos, por lo que debe pensarse siempre a partir de estos como su presupuesto, es decir, responder a la pregunta ¿qué son los derechos humanos en la educación?

Para cumplir con el objetivo intrínseco de la interrogante debemos partir de lo que proclama el artículo 2º de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*² y considerar que la educación:

Es una vía privilegiada para construir un modo de convivencia que permita alcanzar la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en el que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias (Mujica, p. 4).

Desde esa perspectiva, la educación es un canal privilegiado para alcanzar el goce y disfrute de ciertas prerrogativas que les permiten a las personas sentirse liberadas, gozar y disfrutar de sus derechos humanos. Los representantes de las naciones del mundo, en esa *Declaración*, coincidieron en que los derechos humanos en la educación sean vistos como su sustento principal, lo que da cuenta de la urgente necesidad de recurrir a los mismos como presupuesto necesario en todo proceso educativo.

Resumen:

Este artículo desarrolla algunas ideas referidas en la Guía de Estudio Independiente "Los derechos humanos en la educación", curso impartido por el autor. En el texto se explica la relación inherente que existe entre los derechos humanos y todo proceso de enseñanza-aprendizaje.



¹ Este artículo recupera algunos contenidos de la Guía de Estudio Independiente "Los derechos humanos en la educación", curso diseñado por el autor e impartido para la Dirección de Desarrollo del Personal Académico (DIDPEA), del 4 al 16 de junio de 2018, en la plataforma SEDUCA.

² "Artículo 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, p. 34).

De esta manera, vincular los derechos humanos con la educación, con el objeto de definirlos, implica establecer ciertas relaciones entre los conceptos para dimensionar las grandes aportaciones de los derechos humanos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De la función social de la educación, de la preparación para la vida en sociedad, obtenemos una clara relación con los derechos humanos, en tanto su objetivo principal es ofrecer un marco de derechos que permitan el desarrollo de esa vida social en armonía. Si la enseñanza toma como referencia esos derechos humanos, independientemente del contenido disciplinario, se preparará a los ciudadanos que, conocedores de sus prerrogativas y facultades (derechos), podrán construir una sociedad respetuosa de los derechos de los otros.

"Los seres humanos aparecen como titulares de unos derechos en su condición de humanos, derechos entendidos como algo previo, algo que no es preciso que nadie nos conceda –como si fueran derechos legales– porque todos los tenemos" (González, 2009, p. 18), tales son los denominados derechos humanos, ligados a los conceptos de dignidad y naturaleza humana, por lo que a toda persona, indistintamente de su condición física, económica, social y cultural, les están reconocidos y pueden ejercerlos. Si partimos del hecho de que a las instituciones educativas ingresan personas de condiciones diversas, en donde, en virtud de la situación de la enseñanza misma, es posible que se lleguen a realizar conductas discriminatorias y violatorias de esos derechos humanos, que atentan contra al desarrollo moral e intelectual de los estudiantes, se requiere con carácter insoslayable que la dignidad humana, como elemento esencial de los derechos humanos, sea presupuesto de la enseñanza en las aulas y conducto de una adecuada formación.

El concepto de dignidad involucra reconocer la identidad de todo ser humano como tal, sus orígenes, su calidad de persona y sujeto de derechos humanos, pensando incluso en los pueblos originarios y en la herencia cultural. Tiene principalmente un componente ético, una disposición que en la educación implica el mismo principio del respeto a los derechos humanos del otro. Si el docente asume su papel como educador, consiente de la posibilidad de perjudicar a otras personas (estudiantes) mediante sus acciones y así lo practica durante la clase, los estudiantes adquirirán una conciencia ética de las facultades y prerrogativas que poseen y de las que poseen los otros, entendiendo por otros, sus compañeros, sus profesores y, potencialmente, las personas que componen a la sociedad sin distinción alguna.

Se entenderá entonces, como derechos humanos en la educación, a aquellas prerrogativas y facultades que guían el proceso educativo, como vía privilegiada para construir un modo armónico de convivencia que promueva una conciencia ética recíproca entre docente y estudiante, en el que la dignidad humana es un elemento esencial de formación que se pondera, según los alcances de la protección de los derechos a nivel internacional.

Si convenimos con Rafael Aguilera Portales que la educación "debe ser una modelación efectiva de lo [intrínsecamente] humano" (2009, pp. 8-9), de lo ético y de lo digno, se logrará una educación en derechos humanos arraigada en la identidad de los estudiantes que egresarán, en principio, como universitarios e íntegros seres humanos y, posteriormente, como ciudadanos que cumplan con la función social de la universidad.

Referencias

- Aguilera, R.** (2009) *La enseñanza de los derechos humanos*. Monterrey: CECyTE.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948).** *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Disponible en: [https://undocs.org/es/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/es/A/RES/217(III)) (Consultado: 27 de agosto de 2018).
- Carrillo, A.** (2017) 'La globalización y su incidencia sobre los Estados nacionales', Congreso Internacional "Elementos para la forja del Estado Constitucional". Toluca, México.
- Gil, F. y Villamor, O.** (2009) 'El derecho humano a la educación y la educación en derechos humanos', en *La enseñanza de los derechos humanos*. Monterrey: CECyTE.
- González, G.** (2009) 'Enseñar derechos humanos: oportunidad y reto', en *La enseñanza de los derechos humanos*. Monterrey: CECyTE.
- Mujica, R.** (s/f) *Educación en Derechos Humanos y en Democracia*. Disponible en: http://www.dhnet.org.br/educar/mundo/a_pdf/mujica_edh_educacion_y_democracia.pdf (Consultado: 10 de enero de 2018).
- Pierre, R.** (2003) *Educación Popular en Derechos Humanos*. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.